



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050-2026-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 13 de febrero del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTOS: el informe N° 043-2026-MDCH/SGDS-CVTP, de fecha 06 de febrero del 2026, rubricado por el Lic. Carlos Vidal Torres Pereira Sub Gerente (e) de Desarrollo Social; Sobre Designación del Nuevo responsable del Programa de Vaso de Leche, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público: así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...);

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS preceptúa el Principio de Legalidad, por el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas. Esto implica en primer lugar que la administración se sujeta, en especial, a la Ley, entendida como norma jurídica emitida por quienes representan a la sociedad en su conjunto. Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 84°, numeral 2.4. Prescribe que dentro de las funciones específicas y exclusivas de las Municipalidades distritales se encuentra organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27470, Ley que establece las normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, establece: "La presente Ley tiene por objeto establecer las normas complementarias sobre la organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche que tiene a su cargo los gobiernos locales";

Que, el artículo 73° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población. 6.3. Establecer canales de concertación entre los vecinos y programas sociales";

Que, el Programa Vaso de Leche, es un programa social creado mediante la Ley N° 24059 y complementada con la Ley N° 27470, a fin de ofrecer una ración diaria de alimentos a una población considerable vulnerable, con el





Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra. Con la finalidad de elevar su nivel nutricional y así contribuir a mejorar la calidad de vida debido a que, por su precaria situación económica, no estaría en condiciones de atender sus necesidades elementales. Los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche son los niños de 0 a 6 años, las madres gestantes y en periodo de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis. Asimismo, en la medida en que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, se mantendrá la atención a los niños de 7 a 13 años, ancianos y afectados por tuberculosis. Para el adecuado funcionamiento del Programa, es necesario designar una persona responsable o encargada que cumpla las funciones previstas para el Programa Vaso de Leche, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA:

Que, estando a lo dispuesto por la Ley N°26637, en la que se dictan normas referidas a la administración del Programa Vaso de Leche, en la misma que se señala que cada municipalidad distrital, dicta las disposiciones necesarias para la mejor administración, control, distribución y supervisión del Programa Vaso de Leche de la Jurisdicción del distrito, por lo que se hace necesaria la designación de un responsable;

Que, según informe N° 043-2026-MDCH/SGDS-CVTP, de fecha 06 de febrero del 2026, rubricado por el Lic. Carlos Vidal Torres Pereira Sub Gerente (e) de Desarrollo Social; quien, dirigiéndose al Gerente Municipal, consigna en su informe I. Antecedentes; II. Base Legal; III. Análisis; en esta parte manifiesta que, estando a lo dispuesto por la ley N° 26637, en la que se dictan normas referidas a la administración del Programa de Vaso de Leche, en la misma que señala que cada municipalidad distrital, dicta las disposiciones necesarias para la mejor administración, control, distribución y supervisión del Programa de Vaso de Leche, por lo que se hace necesario la designación de un Responsable ante el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social-MIDIS, para el acceso a aplicativo RUBPVL y para el sistema de Programa de Vaso de Leche de la Contraloría General de la Republica, información que se remite trimestralmente de los gastos y ratio, motivo por el cual se solicita con el objetivo de evitar responsabilidades administrativas, ya que la Oficina de Control Institucional (OCI) provincial podría realizar una verificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de esta unidad; IV. Conclusión, concluye que, por las consideraciones antes expuestas, desde esta dependencia se solicita con carácter de Urgencia la designación de un personal Responsable encargado del Programa de Vaso de Leche, para tal efecto se propone el siguiente profesional:

NOMBRE	Abog. Miguel Yor Taipe Quispe
DNI N°	71899891
CELULAR N°	918019353
CORREO ELECTRONICO	MiguelYortaipequispe@gmail.com

Adjunta, fotocopia de DNI, Memorandum N° 070-2026-U. RRHH-MDCH-CH-C/JAQA; Copia de Resolución de Alcaldía;

Que, con proveído de la Gerencia Municipal N° 519-26, de fecha 09 de febrero del 2026, mediante el cual el Gerente Municipal, autoriza la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y estando, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20ª de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, como **RESPONSABLE DEL PROGRAMA VASO DE LECHE**, de la Municipalidad Distrital de Chamaca,

NOMBRE	Abog. Miguel Yor Taipe Quispe
DNI N°	71899891
CELULAR N°	918019353
CORREO ELECTRONICO	MiguelYortaipequispe@gmail.com

Quien deberá de cumplir sus funciones de conformidad a los documentos de gestión municipal y demás normas conexas hasta que dure su designación, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al, **ABOG. MIGUEL YOR TAIPE QUISPE**, CONDUCIR, COORDINAR Y CUMPLIR las responsabilidades propias del PROGRAMA VASO DE LECHE, según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Chamaca, supervisar las funciones del servidor designado.



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal. Sub Gerencia de Desarrollo Social. Órganos y Unidades Orgánicas según su injerencia, el cumplimiento de la presente Resolución

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR que, los actos de administración que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, y a la Unidad de Tecnología de Información, cumplan con notificar y publicar la presente Resolución de Alcaldía en la plataforma virtual de esta municipalidad, www.gob.pe/munichamaca

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE

